



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 731

Bogotá, D. C., lunes, 4 de octubre de 2010

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 150 DE 2010 SENADO

por la cual se celebra el centenario del nacimiento y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.

Doctor

GUILLERMO GARCÍA REALPE

Presidente Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Cumplo con el honroso encargo atribuido por usted, de rendir ponencia para primer debate al proyecto de la referencia. Dicho honor se acrecienta por tratarse de rendir homenaje a la memoria de uno de los más grandes actores de la política colombiana y, en especial, del Partido Conservador, el doctor Gilberto Alzate Avendaño, quien estremeció el escenario nacional con su imponente personalidad, equipada con una inteligencia insuperable y una vastísima cultura humanística forjada en la fuente inagotable de los clásicos. Su quehacer público abarcó treinta años de la política colombiana, entre 1930 y 1960, con algunos períodos de

abstinencia de luchas, que eran como un “retiro al Aventino”, confrontando, unas veces, con otros grandes de su tiempo para disputarse el favor de las masas, y otras, asociado con los contrincantes de su ayer para consolidar empresas exitosas.

Aprovechando esta ponencia para que fulgúreas plumas tomen la palabra que conducirá a que quienes lean las pinceladas de alta inspiración con las que han dibujado la imagen del excelso conductor agucen su imaginación y se encuentren con la portentosa figura de Alzate Avendaño en toda su dimensión, quiero seguir la línea trazada por el autor del proyecto, el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, para tomar prestadas palabras ajenas que, al oírse, magnifiquen la idea que tenemos del Mariscal Alzate, como hombre de Partido, orador fogoso, polemista sin par, parlamentario consagrado, escritor público y colombiano ejemplar. Desfilen, pues, algunos de sus panegiristas.

Uno de ellos es el doctor Horacio Gómez Aristizábal, Presidente del Centro de Estudios Colombianos, importante foro Conservador para el debate de las ideas, quien descuella en el panorama académico como historiador estudioso, penalista prestigioso y escritor prolífico. En un breviario que publicó bajo el título de “Alzate Avendaño. Vida, ideas, chispazos políticos”, el doctor Gómez Aristizábal hace un apretado recorrido por la vida y obra del

biografiado, no exento de graciosa recreación anecdótica. Los siguientes son apartes de su obra:

“Al investigar ciertas vidas, no hay derecho a sorprendernos por la circunstancia de que sus hábitos e inclinaciones no se hubieran subordinado a las más exigentes normas sociales. Muy frecuentemente la rebeldía se hermana con el talento o el hombre superior.

Gilberto Alzate Avendaño, con talento y habilidad supo crearse su propio mito en vida y rodearse de una especie de leyenda que fascinaba al pueblo respecto de sus proezas.

Los no simpatizantes de Alzate lo presentan como una persona dominada por el culto a su vanidad y el desenfreno verbal. No pensamos así. La vanidad es vicio de mujeres; el orgullo es virtud de hombres.

El orgullo no hay que eliminarlo; el orgullo hay que justificarlo. Y Alzate tuvo a su favor muchas cualidades. Fue un luchador gigantesco. Él mismo sostenía: **‘Todos mis antepasados fueron militares. Tengo, pues, un ancestro guerrero. Yo siento el mundo como contraparte. Nací con algunos atributos nativos; el resto lo he conquistado a zarpazos. Cuando niño peleaba a puñetazos para buscar lo que quería o satisfacer mi vanidad lesionada. Hoy lo hago con ideas endurecidas, crispadas, que estallan con un ruido seco de proyectiles’.**

Alzate decía que más importante que educar con la palabra es educar con el ejemplo. Por eso dio permanente contenido moral a su vida. Convencía por lo que era y por lo que decía. Jamás se puede divorciar la ética de la política. Un pensador sostenía: **‘La belleza en una mujer sin virtud, es como el talento en un hombre sin carácter: un elemento más de prostitución’.** La moral, en el líder, se convierte en un poderoso elemento de prestigio y por eso se hace admirar, respetar y obedecer. En la política, la moral es el origen de la autoridad, del ascendiente y del buen nombre. La moral encierra todo un sistema de valores, esenciales para poder mandar y ser obedecido.

Fue un hombre imponente, marcial, cabeza cesárea, voluntariosa, frente inmensa - despejada-, la mirada dominante, que infundía respeto y simpatía. En su trato era llano y munda-

no, leal con sus seguidores y tenaz en sus odios y rencores. Alzate, para sus malquerientes, era como una fiera suelta por la calle. Sentían pánico. Su fuerza devastadora se explica por su inteligencia, cultura, carácter y valor. Alzate fue un hombre de grandes pasiones. Azotó con agresivo látigo a muchas eminencias grises que pretendieron cerrarle el paso pero el lado fuerte de Alzate fue el de un gran contralor social y político -como Laureano Gómez, como el mismo Gaitán-. Alzate pertenece al grupo de los líderes que increpan y amonestan; de los que hacen crujir su látigo sobre las prevaricaciones sociales; de los que imprimen el hierro candente de su palabra en la frente de los extraviados. Gilberto Alzate Avendaño fue una cosa enorme, abrupta, frondosa, cíclica. Nadie voló más alto que Alzate, ni tenía las alas más amplias para ocupar mayor espacio. No fue un hombre; fue una montaña. Si le hubieran preguntado cómo quería vivir, hubiera contestado:

¡HACIENDO HISTORIA!

EL MANIZALES EN QUE SE FORMÓ ALZATE AVENDAÑO

De Manizales se ha dicho todo, pero falta todo por decir. El manizaleño es paradójico y contradictorio; es valiente, casi siempre valiente, desprecia la vida; pero en ocasiones también sabe del miedo. Capaz de muchos vicios y de las más altas virtudes. Puede caer en el desaliento, o puede levantarse hasta las más elevadas cimas de la acción y el pensamiento, realizando una obra eminentemente constructiva y creadora. Mira la vida con ojos de propietario. Cuando habla, parece que el interlocutor fuera su súbdito o subalterno. Siempre mira alto y vuela lejos. Por lo expresado, con frecuencia desestima al contradictor.

El manizaleño quiere dominar en la política, la economía y la cultura. En las actividades prevalece la rivalidad, la emulación y el anhelo de llegar primero o ser el mejor. Eso conduce, a veces, más a la coexistencia pacífica que a la convivencia cálida. Importan sobremanera el éxito y la victoria. La sagacidad, la influencia, la astucia, son el secreto del triunfo. El más fuerte o el mejor dotado se impone. El manizaleño es un excelente conversador. Su diálogo está salpicado de bromas, de eufóricos gracejos, anécdotas, ingeniosos juegos de palabras. Manizales es un nido de la malicia humana. Allí se oye aquello de que **‘si tienes talento,**

escóndelo. En caso de no tener talento, escóndete’.

En una ciudad así, vivaz, recelosa, inquieta, ambiciosa y agitada, apareció un animal de presa llamado Gilberto Alzate Avendaño. Era un cachorro de león con las garras aceradas, ansioso de dar zarpazos. En su juventud, la figura dominante en Manizales era Aquilino Villegas, conductor de enorme talento y de temible fiereza. Pues quién dijo miedo: de este titán opinó así Alzate:

‘Todos mis contactos con Aquilino Villegas fueron choques. Era un alma vecina y hostil, con quien sostuve siempre querellas de medianía. Acaso pertenecíamos al mismo linaje de espíritu, pero nuestras ideas resultaban contrapuestas. Jamás nos pusimos de acuerdo en nada... Varias veces estuvimos reunidos, nunca unidos. Nuestra amistad era apenas una tregua entre dos lances. Cuando entre nosotros se restablecía la paz -una paz armada y precaria- el diálogo continuaba, pero cargado de materiales explosivos... ..’

La actitud arrogante de Gilberto Alzate Avendaño hace recordar la soberbia olímpica de Tomás Cipriano de Mosquera, cuando se tomó a Bogotá, derrocó a Mariano Ospina Rodríguez y ordenó fusilarlo. Mosquera se alojaba en la casa de su hija Amalia quien intercedió por Mariano Ospina. El General dio un sonoro puñetazo sobre la mesa y gritó:

Edecán, vaya inmediatamente y me busca hospedaje donde no me cobren con exigencias indebidas los servicios que me prestan. Don Miguel Samper, que presenciaba la escena, intervino y expresó: Es justo oír al acusado pues se le debe aplicar el derecho de gentes. Mosquera replicó con altanería: yo no soy un juez de pueblo que maneja un código rutinario, sino un general victorioso que aplica la ley del más fuerte.

La de Alzate es una prosa de un dinamismo extraordinario. Salta de período en período con la agilidad de un torrente que se desmeleña de roca en roca; pero en la espontaneidad aparente de aquella prosa hay estudio y disimulo de esfuerzo; es decir, arte de buena ley, oro de dieciocho quilates. Relativos gerundios, lánguidos incisivos eslabonados; lo ficticio, lo frondoso; los neologismos, los arcaísmos, todo

lo inútil y baldío desaparece en Alzate. Queda el nervio, que vibra; la concisión, que hiere; la idea, que ilumina; la imagen, que deslumbra. Jamás vulgaridad le aplebea; nunca el lugar común le mancilla. Nada de flores de trapo; todo originalidad, personalidad, frescura. En sus Páginas Selectas no decaen un momento vigor y novedad. Ese hombre parece en guardia siempre contra cualquier flaqueza. Esos nervios suyos están siempre en el máximo de tensión, como las cuerdas de una guitarra que va a dar su música. El buen gusto vigila; la podadera no descansa. Su prosa, más que pictórica, es marmórea y, sobre todo musical. Los colores parece que no impresionan mayormente al escritor. Rara vez aprecia una cosa por el color, sino por la forma o por el sonido que produce. Y sus frases cortas, se clavan: ‘Donde no hay nitidez en la alocución, falta claridad en el concepto’. En resumen, como en todo escritor de raza, el estilo en Alzate corresponde al temperamento. Y temperamento y estilo se acuerdan con su magisterio moral.

SU VOLUNTAD INDOMABLE

Desde muy joven, Gilberto Alzate reveló poseer dos cualidades naturales: una poderosa inteligencia y una voluntad indomable, que en ocasiones se confundía con la terquedad o el orgullo. Sin esas dos cualidades, habría sido vencido, como tantos otros de su clase social, por el egoísmo ciego de los mandamás, que no dan paso fácil, sino que nacen emparentados con los encumbrados.

El carácter y él talento salvaron a Alzate. Sabía que superaba a la mayoría de sus compañeros, y sentía dentro de sí la fuerza misteriosa que empuja hacia delante. Era tremendamente orgulloso, insobornable. No parecía normal. En esa pujante estructura humana dormían un loco o un caudillo, quizás ambos a la vez.

No le interesaba nada de lo que a sus compañeros seducía: ni mujeres, ni diversiones, ni cine, ni fútbol, ni fantasías; su ambición máxima la llevaba recóndita en su ser: quería poder, poder para someter a la vida, a su ciudad, a la región, al partido, a la juventud, al país. Poder para redimir a todos los que como él, habían nacido y crecido en una lejana provincia. Y junto a esa ambición, que era legítima, existía otro sentimiento que él procuraba ocultar: odio, odio a las desigualdades; odio a la injusticia; odio a la riqueza mal habida, odio a la co-

rupción. Había, pues, un rebelde en potencia. No como él decía, un no conformista.

¿LÍDER O CAUDILLO?

El liderazgo es un atributo inherente al ser humano. Es una superioridad de nacimiento. Es un temperamento poderoso puesto al servicio de la comunidad. Toda comunidad termina sometándose inconscientemente ante el líder por sus magníficas condiciones morales y su afán de servir. El líder funde dos cualidades claves, el dinamismo y el dominio cultural. Alzate no fue un contemplativo. Fue más un hombre solidario, que un hombre solitario. Su energía humana la volcó a favor de su país. Pudo, desde luego, aislarse por temporadas para estudiar, reflexionar, acumular sabiduría, pero todo lo hacía con el fin de entregar conocimientos y experiencias a la comunidad. A Alzate se le puede definir también como un hombre de fibra. En él existía la aptitud para los grandes actos y las grandes renunciaciones.

Alzate siempre tuvo la capacidad para las grandes decisiones súbitas e históricas. Lo que los países necesitan al frente de sus gobiernos son hombres superiores, rodeados por técnicos, administradores y gentes honestas y capaces. La importancia de una nación se mide por el tamaño de sus líderes y conductores. Hombres un tanto temerarios, audaces, que oyen voces y ven visiones y que sienten corazonadas y que asumen responsabilidades. Hombres que cuando hay que tomar decisiones cruciales, no las negocian, ni las someten a trámites oficinescos. Hombres que cuando todo el mundo vacila, mantienen los pantalones en su puesto y se ponen al frente del huracán social y dicen

cosas extraordinarias. Hombres que saben renunciar a la victoria, duramente luchada y lograda.

El líder tiene una extraordinaria fuerza de contagio psicológico. Ortega y Gasset expresó: ‘El líder con sus ideas sopla como el espíritu divino sobre las aguas, sobre el alma líquida de las muchedumbres, haciendo tormentas e imponiendo calmas.’”

Agradeciendo al doctor Horacio Gómez Aristizábal el préstamo de sus enjundiosas palabras, no sólo para enriquecer la ponencia, sino para que los lectores de esta se solacen con el perfil del caudillo Gilberto Alzate, debo decir que los fines del proyecto de ley colman la aspiración de quienes pensaron en que la Nación rinda homenaje a su memoria, por cumplirse en el 2010 el centenario del natalicio y el cincuentenario de su fallecimiento.

Por lo anterior, presento a la consideración de los señores Senadores miembros de la Comisión Segunda del Senado, la siguiente,

Proposición:

Dese primer debate al Proyecto de ley número 150 de 2010 Senado, *por la cual se celebra el centenario del nacimiento y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.*

Bogotá, D. C., 22 de septiembre del 2010.

Del señor Presidente

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar,

Senador Ponente.

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 11 DE 2010 SENADO

por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el artículo 76 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2º. El artículo 77 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

Artículo 77. *El Congreso de la República, expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión.*

Artículo 3º. La Constitución Política de Colombia tendrá un artículo transitorio del siguiente tenor:

***Artículo transitorio.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el Congreso, expedirá las normas mediante las cuales se defina la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión. Mientras se dicten las leyes correspondientes, la Comisión Nacional de Televisión continuará ejerciendo las funciones que le han sido atribuidas por la legislación vigente.*

Artículo 4º. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República, el día 28 de septiembre de 2010, al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2010 Senado, *por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia.*

Juan Fernando Cristo, Ponente – Coordinador, Hernán Andrade Serrano, Karime Mota y Morad, Iván Moreno Rojas, Hemel Hurtado Angulo, Jorge Eduardo Londoño, Ponentes.

El presente texto fue aprobado en Plenaria de Senado el 28 de septiembre de 2010, sin modificaciones.

Saúl Cruz Bonilla,

Secretario General (E).

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 253 DE 2010 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo

en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009”, que por el artículo 1º de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de septiembre 2010, al Proyecto de ley número 253 de 2010 Senado *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de*

Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009, hechos en Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2008”, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes.

Carlos Emiro Barriga,

Ponente.

El presente texto fue aprobado en Plenaria de Senado el 29 de septiembre de 2010, sin modificaciones.

Saúl Cruz Bonilla,

Secretario General (E).

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN
PLENARIA DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA DEL DÍA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2010 AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 235 DE 2010 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y

Protección de Inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre la República de Colombia y la República de La India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República el día 29 de septiembre de 2010, al Proyecto de ley número 235 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y Protección de inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009”, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes.

Juan Lozano Ramirez,

Ponente.

El presente texto fue aprobado en Plenaria de Senado el 29 de septiembre de 2010, sin modificaciones.

Saúl Cruz Bonilla,

Secretario General (E).

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 205 DE 2009 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre Canadá y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio”, y su “protocolo”, hechos en Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2008.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Convenio entre Canadá y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio”, y su “protocolo”, hechos en Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2008.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Convenio entre Canadá y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio”, y su “protocolo”, hechos en Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2008, que por el artículo 1º de esta ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República, el día 29 de septiembre de 2010, al Proyecto de ley número 205 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre Canadá y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio”, y su “protocolo”, hechos en Lima, a los 21 días del mes de noviembre de 2008*”, y de esta manera continúe su trámite legal y reglamentario en la honorable Cámara de Representantes.

Carlos Emiro Barriga,

Ponente.

El Presente texto fue aprobado en plenaria de Senado el 29 de septiembre de 2010. Sin Modificaciones.

Saúl Cruz Bonilla,

Secretario General (E).

CONTENIDO

Gaceta número 731 - lunes 4 de octubre de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley Págs. número 150 de 2010 Senado por la cual se celebra el centenario del nacimiento y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño..... 1

TEXTOS DEFINITIVOS

Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la república el día 28 de septiembre de 2010 al Proyecto de acto legislativo número 11 de 2010 Senado por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia 4

Texto aprobado en sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de septiembre de 2010 al Proyecto de ley número 253 de 2010 Senado por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia” firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009 5

